

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0060-R

Cuenca, 10 de julio de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**CENTRO DE ESPECIALIDADES CENTRAL CUENCA
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0060-R

Cuenca, 10 de julio de 2025

reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gob.ec (...) e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, principios determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico*

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0060-R

Cuenca, 10 de julio de 2025

Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: *“El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.”*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“... Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.”

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima*

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0060-R

Cuenca, 10 de julio de 2025

autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “ (...), Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0060-R

Cuenca, 10 de julio de 2025

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**”.

Adicionalmente, dispuso que: “**ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo**”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “**Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)**”

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-CC-2025-3555-M, de fecha 10 de julio de 2025, el Ing. Manuel Luzuriaga – Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2024 afectando al objeto de Contratación “Adaptador para tubos de extracción de sangre al vacío, Aguja para extracción de sangre al vacío, 21 G x 25 mm 1 pulgada, Alcohol cetona, Cubreobjetos, 22 mm x 22 mm, Discos de ampicilina 10 microgramas mas sulbactam 10 microgramos, para sensibilidad antimicrobiana, Discos de cefalexina 30 microgramos, para sensibilidad antimicrobiana, Discos de cefuroxima 30 microgramos, para sensibilidad antimicrobiana, Discos de sulfametoxazol 23.75 microgramos mas trimetoprima 1.25 microgramos, para sensibilidad antimicrobiana, Lugol solución, Palillos de madera, Portaobjetos con banda mate al extremo, Glucosa para prueba de tolerancia, Prueba rápida antígeno HIV cuarta generación, Puntas para pipetas automáticas, 5 Microlandas 200 Microlandas, Safranina colorante, preparado”; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ 3.256,23650 **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 23650/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-CC-2025-3555-M, de fecha 10 de julio de 2025, el Ing. Manuel Luzuriaga – Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2024

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0060-R

Cuenca, 10 de julio de 2025

afectando al objeto de Contratación “Cristal violeta, colorante preparado, Cubetas para coagulómetros, Discos de amoxicilina 20 microgramas mas Ácido clavulánico 10 microgramos, para sensibilidad antimicrobiana, Varios Dispositivos Laboratorio”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ 3.256,23650 TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 23650/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-CC-2025-3555-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 055-2025-CECC concluye: *Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por disminución e incremento entre ítems de misma partida presupuestaria 530810 Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología, en el Plan Anual de Contratación año 2025 acción que no altera el monto total del PAC.*

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de *el Ing. Manuel Luzuriaga – Director Administrativo.*

DISMINUCIÓN. –

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0060-R

Cuenca, 10 de julio de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE TIPO DE COMPROBAMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE TIPO DE COMPROBAMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC		
33010	Depositos Médicos para Adaptador para el uso de catéteres Laboratorios Clínicos y de Patología	Bien	Infancia Cuenca	352001001	2	Unidad	8	0,0000	0,0000	33010	Depositos Médicos para Adaptador para el uso de catéteres Laboratorios Clínicos y de Patología	Bien	Infancia Cuenca	352001001	2	Unidad	8	0,00000	0,0000	0,483
33010	Depositos Médicos para Papeles para el uso de catéteres Laboratorios Clínicos y de Patología	Bien	Infancia Cuenca	352001001	2	Unidad	3240	0,0750	2.430,000	33010	Depositos Médicos para Papeles para el uso de catéteres Laboratorios Clínicos y de Patología	Bien	Infancia Cuenca	352001001	2	Unidad	1100	0,05000	550,000	1.880,000
33010	Depositos Médicos para Alcohol cetona Laboratorios Clínicos y de Patología	Bien	Infancia Cuenca	352001001	2	Unidad	339	0,0590	20.306,10	33010	Depositos Médicos para Alcohol cetona Laboratorios Clínicos y de Patología	Bien	Infancia Cuenca	352001001	2	Unidad	250	0,06000	15,000	5.306
33010	Depositos Médicos para Catéteres, 22 Laboratorios Clínicos y de Patología	Bien	Infancia Cuenca	352001001	2	Unidad	30905	0,0000	169.000,00	33010	Depositos Médicos para Catéteres, 22 Laboratorios Clínicos y de Patología	Bien	Infancia Cuenca	352001001	2	Unidad	8000	0,00400	17,600	151.400
33010	Depositos Médicos para Inyecciones 10 mg Laboratorios Clínicos y de Patología	Bien	Infancia Cuenca	352001001	2	Unidad	204	0,0700	15.540,00	33010	Depositos Médicos para Inyecciones 10 mg Laboratorios Clínicos y de Patología	Bien	Infancia Cuenca	352001001	2	Unidad	100	0,06400	6.400	9.064
33010	Depositos Médicos para Inyecciones 10 mg Laboratorios Clínicos y de Patología	Bien	Infancia Cuenca	352001001	2	Unidad	302	0,0500	9.600,00	33010	Depositos Médicos para Inyecciones 10 mg Laboratorios Clínicos y de Patología	Bien	Infancia Cuenca	352001001	2	Unidad	100	0,06400	6.400	3.200
33010	Depositos Médicos para Inyecciones 10 mg Laboratorios Clínicos y de Patología	Bien	Infancia Cuenca	352001001	2	Unidad	305	0,0000	5.800,00	33010	Depositos Médicos para Inyecciones 10 mg Laboratorios Clínicos y de Patología	Bien	Infancia Cuenca	352001001	2	Unidad	90	0,06400	5.760	2.040
33010	Depositos Médicos para Inyecciones 10 mg Laboratorios Clínicos y de Patología	Bien	Infancia Cuenca	352001001	2	Unidad	315	0,0400	12.600,00	33010	Depositos Médicos para Inyecciones 10 mg Laboratorios Clínicos y de Patología	Bien	Infancia Cuenca	352001001	2	Unidad	90	0,06400	5.760	9.360
33010	Depositos Médicos para Inyecciones 10 mg Laboratorios Clínicos y de Patología	Bien	Infancia Cuenca	352001001	2	Unidad	339	0,0590	20.306,10	33010	Depositos Médicos para Inyecciones 10 mg Laboratorios Clínicos y de Patología	Bien	Infancia Cuenca	352001001	2	Unidad	250	0,06000	15,000	5.306
33010	Depositos Médicos para Pávillos de madera Laboratorios Clínicos y de Patología	Bien	Infancia Cuenca	352001001	1	Unidad	34775	0,0000	44.325,00	33010	Depositos Médicos para Pávillos de madera Laboratorios Clínicos y de Patología	Bien	Infancia Cuenca	352001001	2	Unidad	8000	0,00250	15,000	29.325
33010	Depositos Médicos para Parafilm con resina al aluminio Laboratorios Clínicos y de Patología	Bien	Infancia Cuenca	352001001	1	Unidad	3790	0,0000	203.900,00	33010	Depositos Médicos para Parafilm con resina al aluminio Laboratorios Clínicos y de Patología	Bien	Infancia Cuenca	352001001	2	Unidad	8000	0,00000	60,000	143.900
33010	Depositos Médicos para Zancos para pruebas de resistencia Laboratorios Clínicos y de Patología	Bien	Infancia Cuenca	352001001	3	Unidad	405	1,8000	720.000,00	33010	Depositos Médicos para Zancos para pruebas de resistencia Laboratorios Clínicos y de Patología	Bien	Infancia Cuenca	352001001	2	Unidad	180	2,80000	504,000	222.000
33010	Depositos Médicos para Prueba rápida antigénica HIV cuantitativa Laboratorios Clínicos y de Patología	Bien	Infancia Cuenca	354001111	2	Unidad	303	1,8000	1.458.000,00	33010	Depositos Médicos para Prueba rápida antigénica HIV cuantitativa Laboratorios Clínicos y de Patología	Bien	Infancia Cuenca	352001001	2	Unidad	900	1,70000	685.000	773,000
33010	Depositos Médicos para Puntos para pipetas automáticas, 5 Laboratorios Clínicos y de Patología	Bien	Infancia Cuenca	352001001	1	Unidad	3448	0,00400	24.510,00	33010	Depositos Médicos para Puntos para pipetas automáticas, 5 Laboratorios Clínicos y de Patología	Bien	Infancia Cuenca	352001001	2	Unidad	8000	0,00300	9.600	15.910
33010	Depositos Médicos para Refractómetros, 200 Laboratorios Clínicos y de Patología	Bien	Infancia Cuenca	352001001	1	Unidad	339	0,0590	20.306,10	33010	Depositos Médicos para Refractómetros, 200 Laboratorios Clínicos y de Patología	Bien	Infancia Cuenca	352001001	2	Unidad	250	0,06000	15,000	5.306
TOTAL DISMINUCIÓN DE PAC										3.326.340										

INCREMENTO. –

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE TIPO DE COMPROBAMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE TIPO DE COMPROBAMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC		
33010	Depositos Médicos para Catéteres, 22 Laboratorios Clínicos y de Patología	Bien	Infancia Cuenca	352001001	2	Unidad	339	0,0000	10,700	33010	Depositos Médicos para Catéteres, 22 Laboratorios Clínicos y de Patología	Bien	Infancia Cuenca	352001001	2	Unidad	250	0,06000	15,000	4,300
33010	Depositos Médicos para Catéteres, 22 Laboratorios Clínicos y de Patología	Bien	Infancia Cuenca	352001001	2	Unidad	303	0,1500	76,500	33010	Depositos Médicos para Catéteres, 22 Laboratorios Clínicos y de Patología	Bien	Infancia Cuenca	352001001	2	Unidad	200	0,38000	76,000	1,500
33010	Depositos Médicos para Inyecciones 20 mg Laboratorios Clínicos y de Patología	Bien	Infancia Cuenca	352001001	2	Unidad	303	0,0000	9,600	33010	Depositos Médicos para Inyecciones 20 mg Laboratorios Clínicos y de Patología	Bien	Infancia Cuenca	352001001	2	Unidad	150	0,06400	9,600	0,000
33010	Depositos Médicos para Inyecciones 20 mg Laboratorios Clínicos y de Patología	Bien	Infancia Cuenca	352001001	2	Unidad	3	8,670,000	8,670,000	33010	Depositos Médicos para Inyecciones 20 mg Laboratorios Clínicos y de Patología	Bien	Infancia Cuenca	352001001	2	Unidad	3	11,915,700	11,915,700	3,245,700
TOTAL INCREMENTO DE PAC									3,326,340											

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0060-R

Cuenca, 10 de julio de 2025

manuel.luzuriaga@iess.gob.ec, jackeline.falconi@iess.gob.ec, rosa.condo@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Pamela Cristina Sarmiento Ullauri
ECONOMISTA, CE-CC-CENTRO DE ESPECIALIDADES CENTRAL, CUENCA

Referencias:

- IESS-CE-CC-2025-3555-M

Copia:

Señorita Bioquímica Farmacéutica

Rosa Alicia Condo Cajas

Laboratorista Clínico 2, CE-CC-Centro de Especialidades Central, Cuenca